

| ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CODIGO: MIS7-P-004-F-008 |
|---|--------------------------|
| ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES | VERSIÓN: 2 |
| ESTADOS | Página - 1 - de 50 |

EST-VCT-GIAM-166

ESTADO No. 166 GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 08 de noviembre de 2018.

| TIPO DE TRÁMITE | EXPEDIENTE | TITULAR. | FS | FECHA | АСТО | RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO** |
|--|------------|---|----|------------|-------------------------|---|
| SOLICITUD DE DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE UN ÁREA DE RESERVA ESPECIAL | | ARBEY CAMARGO ECHEVERRIA, LUIS ALFREDO GARZÓN FONSECA Y EPIMENIO SALAMANCA CELY | | 01/11/2018 | AUTO VPPF-GF No. 071 | ARTÍCULO PRIMERO Requerir a los señores: ARBEY CAMARGO ECHEVERRIA C.C. No. 74.359.058, LUIS ALFREDO GARZON FONSECA C.C. No. 74.322.659 y EPIMENIO SALAMANCA CELYC.C.No.80.261.273, quienes suscribieron la solicitud de declaración y delimitación de un área de reserva especial radicado ANM No. 20189030388972 del 4 de julio de 2018, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, procedan a presentar la siguiente documentación, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Resolución No. 546 de 2017 de esta agencia: 1. Manifestación escrita de la comunidad minera tradicional, suscrita (Firmada) por todos sus integrantes, en la cual se indique la presencia o no de comunidades negras, indígenas, raizales, palenqueras o ROM, dentro del área de interés. En caso de existir dichas comunidades étnicas se podrá aportar certificación de sus dirigentes en donde manifiesten estar de acuerdo con la actividad minera desarrollada por los solicitantes. Toda vez que la aportada no viene suscrita por ningún solicitante |



| ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CODIGO: IVIIS7 |
|---|----------------|
| ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES | VERSIÓ |

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 2 - de 50

| 2. Se debe adjuntar medios de prueba que demuestren la antigüedad de la actividad de explotación tradicional dentro del área solicitada, para todos los solicitantes, es decir, que ésta ha sido desarrollada desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, y que puede ser cualquiera de los siguientes: |
|---|
| a. Documentos que den cuenta de la actividad comercial, en los cuales se indique la fecha de creación o elaboración del documento, el nombre de los intervinientes y la clase de mineral comercializado, tales como facturas, comprobantes de venta del mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad b. Declaraciones de terceros, las cuales se entenderán hechas bajo la gravedad del juramento, en las que conste la relación comercial de compraventa del mineral explotado entre el minero solicitante del Área de Reserva Especial y quienes las expiden. Estas deben especificar claramente: las partes intervinientes en las respectivas transacciones comerciales, el mineral comercializado, las cantidades vendidas/compradas, el valor total de las operaciones y las fechas o periodos durante los cuales se realizaron dichas actividades comerciales. |
| c. Certificación emitida por autoridad municipal, local o regional en la que se identifique plenamente los mineros peticionarios, el mineral que explota, el lugar en donde adelantan la actividad minera y el tiempo durante el cual vienen realizando la actividad de extracción de minerales. |
| d. Comprobante de pago de regalías |
| e. Comprobantes de pago de salarios al personal que labora en la mina. |
| Comprobantes de pago o certificación de afiliación del personal que labora en la mina a riesgos laborales. |
| g. Planos de la mina con constancia de recibido de alguna entidad pública. |
| h. Permisos ambientales para el uso y manejo de los recursos naturales renovables para la explotación de la mina y/o licencias o planes de manejo o de restauración ambiental relacionados con la actividad minera en el área que se solicita. |
| Informes y/o actas de visita a la mina expedidos por autoridades locales, mineras o ambientales. |



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 3 - de 50

| | | | | Parágrafo Se advierte a las personas interesadas en la solicitud de declaración y delimitación de área de reserva especial presentada con el radicado No. 20189030388972, que, de no presentarse la aclaración, complementación o subsanación de la información requerida en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, se entenderá que han desistido de su petición en los términos del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO Notificar por estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011 |
|--|---|------------|-------------------------|--|
| SOLICITUD DE DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE UN ÁREA DE RESERVA ESPECIAL | CARLOS ANTONIO ACEVEDO CRISTANCHO, MARIA NANCY ACEVEDO CUJABAN, LUIS HERNANDO ORTIZ ROJAS, MARCOS MAURICIO GIL CARVAJAL, HECTOR HORACIO HURTADO HURTADO Y ORLANDO OCHOA BARRERA | 01/11/2018 | AUTO VPPF-GF No. 070 | ARTÍCULO PRIMERO Requerir a los solicitantes enlistados en el parágrafo del presente artículo, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, procedan a presentar la siguiente documentación, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Resolución No. 546 de 2017 de esta Agencia, los cuales se registran así: 1. Aportar Fotocopias de documento de identificación del señor Héctor Horacio Hurtado Hurtado, debido a que revisado el expediente en este no reposa este documento. 2. Coordenadas de los trabajos desarrollados por los señores frentes de explotación Hector Horacio Hurtado Hurtado Y Orlando Ochoa Barrera, ya que no se evidencia información frente a este requisito. 3. Descripción de la infraestructura, métodos de explotación, herramientas, equipos utilizados y tiempo aproximado del desarrollo de las actividades que se relacionen con el desarrollo tradicional de la actividad minera referente a los señores Hector Horacio Hurtado Hurtado Y Orlando Ochoa Barrera, no se evidencia información frente a este requisito. |



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 4 - de 50

| | Descripción y cuantificación de los avances en cada uno de los frentes de explotación que sustenten el tiempo de antigüedad de la actividad minera desarrollada, frente a los señares Hector Horacio Hurtado Hurtado Y Orlando Ochoa Barrera, no se evidencia información frente a este requisito. Manifestación escrita de la comunidad minera tradicional, suscrita por todos sus integrantes, en la cual se indique la presencia o no de comunidades negras, indigenas, raizales, palenqueras o ROM, dentro del área de interés y en caso de existir dichos comunidades étnicas apartar la correspondiente certificación de sus dirigentes en donde manifiesten estar de acuerdo con la actividad minera adelantada por los peticionarios. Toda vez en el oficio donde se refiere a este tema solo se evidencia la firma de uno solo de los solicitantes. Medios de prueba de todos los integrantes de la presente solicitud, que demuestren tradicional conforme al numeral 9 del artículo 3 de la Resolución No. 546 de 2017 citada en el presente acto, esto debido a que la documentación entregada por los solicitantes es insuficiente e imprecisa para probar la condición de mineros tradicionales. a. Documentos que den cuento de la actividad comercial, en los cuales se indique la fecha de creación o elaboración del documento, el nombre de los intervinientes y la clase de mineral comercializado, tales como facturas, comprobantes de venta del mineral, comprobantes de pago de regalias o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad. b. Declaraciones de terceros, las cuales se entenderán hechas bajo la gravedad del juramento, en las que conste la relación comercial de compraventa del mineral explotado entre el minero solicitante del Área de Reserva Especial y quienes las explotao, en las que conste la relación comercializado, las contidades vendidas/compradas, el volor total de las operaciones y las fechas o periodos durante las cuales se realizaron dichas actividades comerciales, el mineral |
|--|--|
|--|--|



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 5 - de 50

| | d. Comprobantes de pago de regalias. e. Comprobantes de pago o certificación de afiliación del personal que labora en la mina. f. Comprobantes de pago o certificación de afiliación del personal que labora en la mina a riesgos laborales. g. Planos de la mina con constancia de recibido de alguna entidad pública. h. Permisos ambientales para el uso y manejo de los recursos naturales renovables para la explotación de la mina y/o licencias o planes de manejo o de restauración ambiental relacionados con la actividad minera en el área que se solicita. i. Informes y/o actas de visita a la mina expedidos por autoridades locales, mineras o ambientales. () Para el caso de declaraciones de terceros, deben ser específicos en manifestar los hechos de que tienen conocimiento, deben demostrar la calidad de la persona, en la que se soporta el conocimiento de su declaración, así como manifestar con base en qué le constan los hechos que manifiesta conocer, y si tienen alguna relación familiar con los solicitantes, a efectos de valorar la idoneidad de su saber. En cuanto a todas y cada una de las afirmaciones de los solicitantes, éstos deben probar los hechos en que se basan sus declaraciones teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 167 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, que dice "Incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellas persiguen". |
|--|---|
| | PARAGRAFO: Las siguientes son las personas que identificamos como miembros de la presunta comunidad minera: |



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 6 - de 50

| NOMBRES Y APELLIDOS NÚMERO DE CÉDULA |
|---|
| Carlos Antonio Acevedo Cristancho 1177461 |
| Maria Nancy Acevedo Cujaban 24183075 |
| Luis Hernando Ortiz Rojas 1177661 |
| Marcos Mauricio Gil Carvajal 1177741 |
| Hector Horacio Hurtado Hurtado. 74362178 |
| Orlando Ochoa Barrera 1177541 |
| 20185500493902, que de no presentarse la aclaración, complementación o subsanación de la información requerida en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la |
| declaración y delimitación de área de reserva especial presentada con el radicado No. 20185500493902, que de no presentarse la aclaración, complementación o subsanación de la información requerida en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, se entenderá desistido el trámite conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO TERCERO Notificar por estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001 para la notificación por estado, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación |
| 20185500493902, que de no presentarse la aclaración, complementación o subsanación de la información requerida en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, se entenderá desistido el trámite conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO TERCERO Notificar por estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001 para la notificación por estado, a |



| ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 |
|---|--------------------------|
| ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES | VERSIÓN: 2 |
| ESTADOS | Página - 7 - de 50 |

| SOLICITUD DE DELIMITACIÓN Y DECLARACIÓN DE UN ÁREA DE RESERVA ESPECIAL JOSE ILARIO G PAYARES, LUIS RODRIGUEZ, F ANTONIO ARRIET. ARGEMIRO D CARDOZA Y OS ENRIQUE SOLAR | AGUAS REDIS SEVILLA, 01/11/2018 IVILA /ALDO | AUTO VPPF-GF No. 068 | ARTÍCULO PRIMERO Requerir a los solicitantes enlistados en el parágrafo del presente artículo, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, procedan a presentar la siguiente documentación, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Resolución No. 546 de 2017 de esta Agencia, los cuales se registran así: 1. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del señor Luis Aguas Rodríguez ya que no la anexaron en el expediente. 2. Solicitud suscrita por todos y cada uno de los integrantes de la comunidad minera, quienes deberán aportar su dirección de domicilio y/o correo electrónico. 3. Descripción de la infraestructura, métodos de explotación, herramientas, equipos utilizados y tiempo aproximado del desarrollo de las actividades que se relacionen con el desarrollo tradicional de la actividad minera 4. Presentar la descripción y cuantificación de los avances en cada uno de los frentes de explotación que sustenten el tiempo de antigüedad de la actividad minera desarrollada. 5. Manifestación escrita de la comunidad minera tradicional, suscrita por todos sus integrantes en la cual se indique la presencia o no de comunidades negras, indígenas, raizales, palenqueras o ROM, dentro del área de interés. En caso de existir dichas comunidades étnicas se podrá aportar la correspondiente certificación de sus dirigentes en donde manifiesten estar de acuerdo con la actividad minera adelantada por los peticionarios. |
|--|---|-------------------------|---|
|--|---|-------------------------|---|



| ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 |
|---|--------------------------|
| ATENCION I SERVICIOS A WINVEROS I A GROPOS DE INTERES | VERSIÓN: 2 |
| FSTADOS | Página - 8 - de 50 |

| 6. Medios de prueba, de todos y cada uno de los interesados, que demuestren la antiguedad de la actividad de explotación tradicional dentro del área solicitada, es decir, que ésta ha sido desarrollada desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001. Articulo 3 Numeral 9 de la Resolución 546 de 2017. a. Documentos que den cuenta de la actividad comercial, en los cuales se indique la fecha de creación o elaboración del documento, el nombre de los intervinientes y la clase de mineral comercializado, tales como facturas, comprobantes de venta del mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad. b. Declaraciones de terceros, las cuales se entenderán hechas bajo la gravedad del juramento, en las que conste la relación comercial de compraventa del mineral explotado entre el minero solicitante del Área de Reserva Especial y quienes las expiden. Estas deben especificar claramente: las partes intervinientes en las respectivas transacciones comerciales, el mineral comercializado, las cantidades vendidas/compradas, el valor total de las operaciones y las fechas o periodos durante los cuales se realizaron dichas actividades comerciales. c. Certificación emitida por autoridad municipal, local o regional en la que se identifique plenamente los mineros peticionarios, el mineral que explota, el lugar en donde adelantan la actividad minera y el tiempo durante el cual vienen realizando la actividad de extracción de minerales. d. Comprobantes de pago de regalías. |
|--|
| e. Comprobantes de pago de salarios al personal que labora en la mina. |



| ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CODIGO: MIS7-P-004-F-008 |
|---|--------------------------|
| ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES | VERSIÓN: 2 |
| ESTADOS | Página - 9 - de 50 |

| Comprobantes de pago o certificación de afiliación del personal que labora en la mina a riesgos laborales. |
|---|
| g. Planos de la mina con constancia de recibido de alguna entidad pública. |
| h. Permisos ambientales para el uso y manejo de los recursos naturales renovables para la explotación de la mina > y/o licencias o planes de manejo o de restauración ambiental relacionados con la actividad minera en el área que se solicita. |
| Informes y/o actas de visita a la mina expedidos por autoridades locales, mineras o ambientales. |
| Para el caso de declaraciones de terceros, deben ser específicos en manifestar los hechos de que tienen conocimiento, deben demostrar la calidad de la persona, en la que se soporta el conocimiento de su declaración, así como manifestar con base en qué le constan los hechos que manifiesta conocer, y si tienen alguna relación familiar con los solicitantes, a efectos de valorar la idoneidad de su saber. En cuanto a todas y cada una de las afirmaciones de los solicitantes, éstos deben probar los hechos en que se basan sus declaraciones teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 167 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, que dice "Incumbe a las partes |



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

Página - 10 - de 50

| | probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que persiguen". PARAGRAFO PRIMERO: Las siguientes son las personas que identificamos como miembro la presunta comunidad minera: |
|--|--|
| | NOMBRES Y APELLIDOS NÚMERO DE CÉDULA |
| | José Ilario Galván Payares 19.872.756 |
| | Luis Aguas Rodriguez 9.115.973 |
| | Fredis Antonio Arrieta Sevilla 9.116.652 |
| | Argemiro Dávila Cardoza 90.201.613 |
| | Osvaldo Enrique Solar Ramirez 92.523.343 |
| | ARTÍCULO SEGUNDO Advertir a la presunta comunidad minera interesada en la solicit declaración y delimitación de área de reserva especial presentada con el raci No20179110676732 del 21 de julio de 2017, que de no presentarse la aclar complementación o subsanación de la información requerida en el término de un (1 contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrative entenderá desistido el trámite conforme lo establecido en el artículo 17 de la Ley 17: 2015. |
| | ARTÍCULO TERCERO Notificar por estado el presente acto administrativo en los término artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001, a través del Grupo de Informac Atención al Minero, de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, de la Agencia Nac de Minería. |
| | ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un activamite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y |



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 11 - de 50

| | YDIARTES SARMIENTO PEREZ, PEDRO MANUEL RODRIGUEZ ESCOBAR, | | | ARTÍCULO PRIMERO Requerir a los señores: Ydiartes Sarmiento Perez C.C. No. 12.401.193, Pedro Manuel Rodriguez Escobar C.C. No. 3.727.309, Antonio Jose Gomez Porras C.C. No. 9.691.234, Elkin de Jesus Contreras Rivera C.C. No. 19.672.112, Javier Jose Rodriguez Galán C.C. No. 85.438.554, Luis Arcadio Jerez Zafra C.C. No. 6.707.364, Duvis Johanna Sanchez C.C. No. 49.670.949, Diosemel Contreras Rivera C.C. No. 5.035.401, Jose Misael Contreras Rivera C.C. No. 19.672.107, Arquímedes Contreras Rivera C.C. No. 12.647.734, Rafael Bermudez Castillo C.C. No. 3.927.327, Edel Jose Blanco Vargas C.C. No. 82.331.529. Carlos Ramon Meza C.C. No. 92.520.151. Isnardo Antonio Contreras | |
|--|--|------------|--------------|---|--|
| | ANTONIO JOSE GOMEZ PORRAS, ELKIN DE JESUS | | | Nombres y apellidos | No. De cédula |
| | CONTRERAS RIVERA, JAVIER | | | Ydiartes Sarmiento Perez | C.C. No. 12.401.193 de Rio Viejo - Bolívar |
| | JOSE RODRIGUEZ GALÁN, | | | Pedro Manuel Rodriguez Escobar | C.C. No. 3.727.309 de Pinillos - Bolívar |
| | LUIS ARCADIO JEREZ ZAFRA, DUVIS JOHANNA SANCHEZ. | | | Antonio Jose Gomez Porras | C.C. No. 9.691.234 de Aguachica - Cesar |
| | DIOSEMEL CONTRERAS | | | Elkin de Jesus Contreras Rivera | C.C. No. 19.672.112 de Gonzalez - Cesar |
| SOLICITUD DE | RIVERA, JOSE MISAEL | | | Javier Jose Rodriguez Galán | C.C. No. 85.438.554 de San Martin de Loba - Bolívar |
| DELIMITACIÓN Y | CONTRERAS RIVERA, | | AUTO VPPF-GF | Luis Arcadio Jerez Zafra | C.C. No. 6.707.364 de Guepsa - Santander |
| DECLARACIÓN DE UN ÁREA DE RESERVA ESPECIAL | ARQUÍMEDES CONTRERAS RIVERA, RAFAEL BERMUDEZ CASTILLO, EDEL JOSE BLANCO VARGAS, CARLOS | 01/11/2018 | No. 069 | Duvis Johanna Sanchez | C.C. No. 49.670.949 de Aguachica - Cesar |
| | | | | Diosemel Contreras Rivera | C.C. No. 5.035.401 de Gonzalez - Cesar |
| | | | | Jose Misael Contreras Rivera | C.C. No. 19.672.107 de Gonzalez - Cesar |
| | RAMON MEZA, ISNARDO | | | Arquímedes Contreras Rivera | C.C. No. 12.647.734 de Gonzalez - Cesar |
| | ANTONIO CONTRERAS | | | Rafael Bermudez Castillo | C.C. No. 3.927.327 de Pinillos - Bolívar |
| | RIVERA, EBERTO QUIÑONEZ ARBELAÉZ, ELISA | | | Edel Jose Blanco Vargas | C.C. No. 82.331.529 de Necocli - Antioquia |
| | SARMIENTO PEREZ, | | | Carlos Ramon Meza | C.C. No. 92.520.151 de Sincelejo - Sucre |
| | WILLIAM SOLA CHINCHILLA, | | | Isnardo Antonio Contreras Rivera | C.C. No. 19.672.101 de Gonzalez - Cesar |
| | CRISPINIANO BOTELLO, | | | Eberto Quiñonez Arbeláez | C.C. No. 85.165.553 de Guamal - Magdalena |
| | REGINALDO MANUEL SOLA | | | - Elisa Sarmiento Perez | C.C. No. 30.874.827 de Rio Viejo - Bolívar |
| | SOLÓRZANO | | | William Sola Chinchilla | C.C. No. 73.591.460 de Barranco de Loba - Bolívar |
| | | | | Crispiniano Botello | C.C. No. 5.045.811 de El Carmen – Norte de Santander |
| | | | | Reginaldo Manuel Sola Solórzano | C.C. No. 3.927.265 de Majagual - Sucre |



| ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CODIGO: MIS7-P-004-F-008 |
|---|--------------------------|
| ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES | VERSIÓN: 2 |
| ESTADOS | Página - 12 - de 50 |

| Que una vez realizado el análisis de la solicitud, el Grupo de Fomento mediante Informe de Evaluación Documental ARE No. 534 de 31 de octubre de 2018 (folios 86-89), estableció: "En consideración a la documentación aportada por el señor Ydiartes Sarmiento Perez y dieciocho solicitantes más, mediante radicado No. 20175500284292 de 05 de octubre de 2017 para la explotación de Oro y Plata, una vez revisada, se encontró, si bien se presentaron, copias legibles de cedulas de ciudadanía de los solicitantes, coordenadas de siete frentes de explotación, descripción y cuantificación de los avances en cada uno de los frentes de explotación, certificación de la calde municipal de San Martin de Loba – Bolívar, dicha documentación debe ser complementada en los términos del artículo 3" de la Resolución 546 de 20 de septiembre de 2017 de esta Agencia. Por lo tanto, se debe REQUERIR a los solicitantes de la Declaración y delimitación de Área de Reserva Especial en jurisdicción del municipio de San Martin de Loba, para que se presente la siguiente documentación e información: 1. Aportar fotocopia legible de la cedula de ciudadanía del solicitante Jair Botello Fajardo. 2. Manifestación escrita de la comunidad minera tradicional, suscrita (Firmada) por todos sus integrantes, en la cual se indique la presencia o no de comunidades negras, indígenas, raizales, palenqueras o ROM, dentro del área de interés. En caso de existir dichas comunidades étnicas se podrá aportar certificación de sus dirigentes en donde manifiesten estar de acuerdo con la actividad minera desarrollada por los solicitantes. 3. Se debe adjuntar medios de prueba que demuestren la antigüedad de la actividad de explotación tradicional dentro del área solicitanda, para todos los solicitantes, es decir, que ésta |
|---|
| ha sido desarrollada desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, y que puede ser cualquiera de los siguientes: |



| ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CODIGO: MIS7-P-004-F-008 |
|---|--------------------------|
| ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES | VERSIÓN: 2 |
| ESTADOS | Página - 13 - de 50 |

| | Rivera C.C. No. 19.672.101, Eberto Quiñonez Arbeláez C.C. No. 85.165.553, Elisa Sarmiento Perez C.C. No. 30.874.827, William Sola Chinchilla C.C. No. 73.591.460, Crispiniano Botello C.C. No. 5.045.811, Reginaldo Manuel Sola Solórzano C.C. No. 3.927.265, quienes suscribieron la solicitud de declaración y delimitación de un área de reserva especial radicado ANM No. 20175500284292 de fecha 05 de octubre de 2017, para que dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, procedan a presentar la siguiente documentación, conforme a los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Resolución No. 546 de 2017 de esta agencia: 1. Aportar fotocopia legible de la cedula de ciudadanía del solicitante Jair Botello Fajardo. 2. Manifestación escrita de la comunidad minera tradicional, suscrita (Firmada) por todos sus interrantes en la cual se indique la presentia en el de servación de la comunidad minera tradicional, suscrita (Firmada) por todos sus interrantes en la cual se indique la presentia en el de servación de la cual se indique la presentia en el de servación de la cual se indique la presentia en el de servación de la cual se indique la presentia en el de servación de la cual se indique la presentia en el de servación de la cual se indique la presentia en el de servación de la cual se indique la presentia en el de servación de la cual se indique la presentia en el de servación de la cual se indique la presentia en el de servación de la cual se indique la presentia en el de servación de la cual se indique la presentia en el de servación de la cual se indique la presentia en el de servación de la cual se indique la cual se indiqu |
|--|--|
| | integrantes, en la cual se indique la presencia o no de comunidades negras, indígenas, raizales, palenqueras o ROM, dentro del área de interés. En caso de existir dichas comunidades étnicas se podrá aportar certificación de sus dirigentes en donde manifiesten estar de acuerdo con la actividad minera desarrollada por los solicitantes. |



| ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 |
|---|--------------------------|
| ATLINCION I SERVICIOS A WIINVEROS I A GROPOS DE INTERES | VERSIÓN: 2 |
| ESTADOS | Página - 14 - de 50 |

| 3. Se debe adjuntar medios de prueba que demuestren la antigüedad de la actividad de explotación tradicional dentro del área solicitada, para todos los solicitantes, es decir, que ésta ha sido desarrollada desde antes de la entrada en vigencia de la Ley 685 de 2001, y que puede ser cualquiera de los siguientes: |
|---|
| a) Documentos que den cuenta de la actividad comercial, en los cuales se indique la fecha de creación o elaboración del documento, el nombre de los intervinientes y la clase de mineral comercializado, tales como facturas, comprobantes de venta del mineral, comprobantes de pago de regalías o cualquier otro documento que demuestre tradicionalidad. b) Declaraciones de terceros, las cuales se entenderán hechas bajo la gravedad del juramento, en las que conste la relación comercial de compraventa del mineral explotado entre el minero solicitante del Área de Reserva Especial y quienes las expiden. Estas deben especificar claramente: las partes intervinientes en las respectivas transacciones comerciales, el mineral comercializado, las cantidades vendidas/compradas, el valor total de las operaciones y las fechas o periodos durante los cuales se realizaron dichas actividades comerciales. c) Certificación emitida por autoridad municipal, local o regional en la que se identifique plenamente los mineros peticionarios, el mineral que explota, el lugar en donde adelantan la actividad minera y el tiempo durante el cual vienen realizando la actividad de extracción de minerales. d) Comprobantes de pago de regalías. e) Comprobantes de pago de salarios al personal que labora en la mina. |
| f) Comprobantes de pago o certificación de afiliación del personal que labora en la mina a riesgos |
| laborales. |
| g) Planos de la mina con constancia de recibido de alguna entidad pública. |
| h) Permisos ambientales para el uso y manejo de los recursos naturales renovables para la explotación de la mina y/o licencias o planes de manejo o de restauración ambiental relacionados con la actividad minera en el área que se solicita. |
| i) Informes y/o actas de visita a la mina expedidos por autoridades locales, mineras o ambientales. |
| |



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 15 - de 50

| | | | | | Parágrafo Se advierte a las personas interesadas en la solicitud de declaración y delimitación de área de reserva especial presentada con el radicado No. 20175500284292, que, de no presentarse la aclaración, complementación o subsanación de la información requerida en el término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, se entenderá que han desistido de su petición en los términos del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. ARTÍCULO SEGUNDO Notificar por estado el presente acto administrativo en los términos del artículo 269 del Código de Minas – Ley 685 de 2001, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería. ARTÍCULO TERCERO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011. |
|--------------------------|-------|---|------------|------------------------|---|
| CONTRATO DE CONCESION | 12600 | SUCESORES PEDRO PABLO ROZO GUAQUETA E HIJOS Y COMPAÑÍA LIMITADA | 31/10/2018 | AUTO GET No. 000168 | ARTÍCULO PRIMERO No Aprobar la actualización del PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES – PTI, para el Contrato de Concesión de mediana minería No. 12600, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico GET No. 205 del 29 de octubre de 2018, el cual es acogido por el presente auto y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO En atención a lo dispuesto en el artículo anterior, requerir al titular del contrato de concesión 12600, para que allegue Corrección a la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones –PTI- presentado, complementando la siguiente información: 1. Exploraciones y estudios realizados a. Se hace necesaria la actualización del avance de la explotación, por lo tanto, se |



| ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CODIGO: MIS7-P-004-F-008 |
|---|--------------------------|
| ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES | VERSIÓN: 2 |
| ESTADOS | Página - 16 - de 50 |

| | requiere presentar columnas estratigráficas por cada frente de explotación, ello con el fin de determinar las características actuales del yacimiento (condiciones geológicas de las arenas silíceas y arenas de cantera), máxime si dicho depósito viene siendo explotado desde hace ya varios años. b. Las columnas estratigráficas deben ser presentadas a la escala que el geólogo defina de acuerdo con el intervalo o intervalos estratigráficos de interes. Deben tener una descripción litológica detallada, localización, lineas de dureza, escala vertical, espesor de las capas, unidad estratigráfica, leyenda detallada, convenciones, entre otros. 2. Reservas explotables No se aprueba la estimación de las reservas hasta tanto las características |
|--|---|
| | actuales del yacimiento estén plenamente establecidas por medio de las columnas estratigráficas. 3. Sistema de explotación proyectado |



| ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CODIGO: MIS7-P-004-F-008 |
|--|--------------------------|
| ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES | VERSIÓN: 2 |
| FSTADOS | Página - 17 - de 50 |

| Allegar plano de diseño minero donde se evidencie a una escala de mayor detalle las labores de explotación que se llevaran a cabo durante el quinquenio objeto de la presente actualización del PTI. |
|--|
| Allegar la secuencia de explotación año por año para el presente quinquenio dentro del plano solicitado en el punto anterior. |
| 4. Producción anual proyectada en mina |
| No se aprueba la producción proyectada hasta tanto se tenga certeza de las características del yacimiento y la estimación de las reservas. |
| 5. Capacidad de tratamiento anual proyectada en la planta de beneficio y/o transformación |
| Definir y describir el proceso, volumen de material a beneficiar, rendimiento y ubicación (es) tentativa de la planta portátil. |
| PARÁGRAFO La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 75 del Dectreto 2655 de 1988, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. |
| ARTÍCULO TERCERO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por Estado a los titulares del contrato de concesión de mediana mineria 12600 o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. |



| ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CODIGO: MIS7-P-004-F-008 |
|--|--------------------------|
| ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES | VERSIÓN: 2 |
| ESTADOS | Página - 18 - de 50 |

| | | | | | ARTÍCULO CUARTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. |
|--------------------------|-------|------------------------|------------|------------------------|--|
| CONTRATO DE CONCESION | 11764 | ALBERTO BELLO CANGREJO | 31/10/2018 | AUTO GET No. 000169 | ARTÍCULO PRIMERO No Aprobar la actualización del PROGRAMA DE TRABAJOS E INVERSIONES – PTI, para el CONTRATO DE CONCESION No. 11764, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico GET No. 203 del 24 de Octubre de 2018, el cual es acogido por el presente auto y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO De conformidad con lo determinado en el artículo anterior, requerir al titular del Contrato de Concesión No. 11764 para que allegue Corrección al Programa de Trabajos e Inversiones –PTI- presentado, complementando la siguiente información: 1. Clase y características de la minería proyectada y del mineral principal y segundarios que pretenden explotar. Teniendo como precedente que la evaluación es de actualización se tiene que el mineral principal es ARENA SILICEA y NO hay mineral segundario. Revisado lo allegado en proyecciones mineras se aprecia que el plano topográfico muestra inconsistencias en las curvas de nivel y que esta desactualizado en relación con lo que muestra imágenes de satélite, de igual forma no se encontró coincidencia en la alinderación presentada para la continuidad del proyecto con la otorgada e inscrita en el Registro Minero Nacional. En diseño y planeamiento minero hay inconsistencias relacionadas con que no se aprecia que se haya tenido en cuenta el análisis geotécnico para definir el diseño geométrico de bancos por sectores con su factor de seguridad (alturas de 4 a 8 metros, bermas de 8 a 30m no muestran aplicación de diseño geotécnico) para ser posteriormente llevado el diseño al plano de diseño de labores mineras y la orientación de los taludes se saca del diseño geotécnico, no del plano. Por lo anterior deberá allegar lo siguiente: |



| ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CODIGO: MIS7-P-004-F-008 |
|--|--------------------------|
| ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES | VERSIÓN: 2 |
| ESTADOS | Página - 19 - de 50 |

| a. Levantar la base topográfica para eliminar las inconsistencias da las curvas de nivel y actualizar lo correspondiente a infraestructura vial, eléctrica, viviendas, obras e instalaciones existentes y labores mineras actuales con sus bancos y bermas. Tener en cuenta que debe ser a escala adecuada para su correcta ilustración y entendimiento de la temática. |
|--|
| Ajustar en el documento la tabla 1.1 de coordenadas y en el mapa topográfico la tabla de coordenadas y el poligono conforme a la otorgada e inscrita en Registro Minero Nacional. |
| c. Tener en cuenta que en lo relacionado a mapas y planos aplicados a la minería se debe dar cumplimiento a la lo consignado en la Resolución 40600 de 27 de mayo de 2015; allí está la manera como debe ser presentada la información en cada uno de los espacios del formato por lo que aspectos como colocar la norte en la vertical no es de aceptar. De igual forma recordarle que el mapa topográfico es la base de los demás planos luego es tenido en cuenta en la evaluación de mapas y planos de información complementaria requerida. |



| ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CODIGO: MIS7-P-004-F-008 |
|--|--------------------------|
| ATLINCION I SERVICIOS A WINVEROS I A GROPOS DE INTERES | VERSIÓN: 2 |
| ESTADOS | Página - 20 - de 50 |

| d. Allegar la actualización de los recursos (medidos indicados e inferidos) incluyendo los recursos que pasarán a reservas para el quinquenio en actualización y presentar las memorias de cálculo. |
|--|
| e. Presentar el diseño geométrico de bancos acorde al análisis geotécnico, definiendo por sectores y/o banco la geometría del diseño con su factor de seguridad, de acuerdo a esto ajustar la figura 27 y la tabla 3.30. |
| f. Presentar el plano de diseño minero para el quinquenio de actualización con el trazado de los bancos ajustado a la base topográfica actualizada y el diseño geotécnico e indicar la cota baja de la explotación (línea base) y cota alta (corona de la zona de explotación). |
| g. Allegar los perfiles de avance de la explotación que permitirán convertir los recursos en reservas para el quinquenio de actualización, lo anterior teniendo en cuenta que según el cronograma está planeando 10 años y se debe actualizar por quinquenios para el cumplimiento de la producción proyectada, aparentemente podría cumplirse con solo una zona de explotación mejorando el manejo técnico y contribuyendo a minimizar impactos y manejo de recursos logísticos por |
| concentración de labres en un solo lugar. |



| ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CODIGO: MIS7-P-004-F-008 |
|--|--------------------------|
| ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES | VERSIÓN: 2 |
| FSTADOS | Página - 21 - de 50 |

| h. Incluir en el planeamiento las obras de recuperación geomorfológica y el plan de cierre y abandono toda vez que pasados 20 años no se muestra terrenos recuperados ni planeados para su recuperación y es claro que la recuperación no debe dejarse para el final. |
|---|
| Presentar los rendimientos operaciones en frente de explotación, los turnos y periodos de operación para el cumplimiento de la producción proyectada, importantes para ser tenidos en cuenta más adelante en el cronograma. |
| j. Presentar el cronograma con las labores mineras de preparación y explotación para el quinquenio de actualización e incluir las que resulten de la reubicación de infraestructura y las obras de recuperación geomorfológica de cierre y abandono. La planeación debe reflejar en el tiempo el bloque o nivel de explotación y si en definitiva opera en dos frentes se debe reflejar en la planeación los tiempos de operación. |
| 2. Clase, características, cantidad y posible localización de las obras, instalaciones y equipos necesarios para la operación minera, el beneficio de los minerales, su transporte interno y externo. En numeral 3.4.1 en infraestructura e instalaciones proyecta la siguiente para la continuidad del proyecto: i) zona de almacén y oficina, ii) patio de estacionamiento de maquinaria, iii) patio de almacenamiento de estériles y capa vegetal distribuida en dos lotes de 4000 y 5200 metros cuadrados. Para operación de mina proyecta arranque y cargue un cargador Furucagua de pala de 1,5 metros cúbicos y excavadora Kato HD700, para el transporte interno a la planta de |



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 22 - de 50

y externo, con lo cual se consigue la factibilidad técnica de obtención de la producción.

· Al quinquenio de actualización, expresando claramente a cuál corresponde.

del contrato luego debe ajustar en lo siguiente:

4. Los términos dentro de los cuales ejecutarán los trabajos y obras antes mencionados. Según el cronograma la proyección es a 10 años, sin embrago la actualización es por quinquenios, para su aceptación debe ajustarse a las obligaciones

| secado se hace con el cargador o en volqueta mientras que el transporte externo es de |
|---|
| los clientes. En beneficio proyecta una clasificación sobre equipo móvil consistente en |
| tolva de alimentación de 5 metros cúbicos, trituradora de mandíbulas con un rendimiento |
| de 33 ton/h, luego viene una criba de piso, un impactor y criba de tres niveles que se |
| complementación con tres bandas de evacuación de producto terminado. También |
| proyecta proceso de secado para productos con usos específicos consistente en una |
| tolva de alimentación a un cilindro giratorio provisto de una caldera que a su vez |
| descarga en una tolva de producto terminado para ser finalmente despachado a granel o |
| empacado en sacos de 40 a 50 kilogramos que van a dos bodegas de almacenamiento, |
| el rendimiento de este proceso es de 10 ton/dia. El plano de infraestructura allegado no |
| refleja aquella que prevé continuar utilizando por lo tanto debe complementar con: |
| Dragantar al plana de infraestructura para la continuidad del prevente a incluir |
| a. Presentar el plano de infraestructura para la continuidad del proyecto e incluir |
| aquellas instalaciones fijas para labores de beneficio, botaderos actuales y su reubicación por su localización dentro de la zona a intervenir en labores de |
| explotación. |
| 3. La escala de producción proyectada para cuando la mina alcance su nivel normal. |
| Proyecta una extracción de 104319 metros cúbicos año de ARENA SILICEA. Continua |
| pendiente de aceptación hasta tanto no se tenga aceptación del numeral de clase, |
| características, cantidad y posible localización de las obras, instalaciones y equipos |
| necesarios para la operación minera, el beneficio de los minerales, su transporte interno |
| |



| ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CODIGO: MIS7-P-004-F-008 |
|--|--------------------------|
| ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES | VERSIÓN: 2 |
| ESTADOS | Página - 23 - de 50 |

| PARÁGRAFO La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. ARTÍCULO TERCERO Recordar al titular del Contrato de Concesión 11764, que para iniciar las actividades de Explotación, debe contar con el acto administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental vigente por parte de la Autoridad Ambiental competente. De dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. ARTÍCULO CUARTO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por Estado al titular del contrato de concesión 11764 o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. |
|--|
| ARTÍCULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. |



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 24 - de 50

| | T | T | <u> </u> | | Γ | |
|-----------------------|------------|----------------------------|----------|------------|------------------------|----------|
| | | | | | | A |
| | | | | | | CC |
| | | | | | | et |
| | | | | | | au |
| | | | | | | ac |
| | | | | | | Λ. |
| | | | | | | AF ac |
| | | | | | | a |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| CONTRATO DE CONCESION | ILC-08001X | COLUMBIA COAL COMPANY S.A. | | 07/11/2018 | AUTO GET No. 000170 | |
| CONCESION | | J.A. | | | 000170 | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |
| | | | | | | |

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al contrato de concesión No. ILC-08001X para el mineral Carbón (Térmico) quedando el título en etapa de construcción y montaje, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el concepto técnico GET No. 190 del 08 de octubre de 2018, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo...

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas:

- Área requerida para el proyecto. 16 Hectáreas y 5407 m²
- Area devuelta. No
- Reservas Probadas, 1,429,622 ton.
- Mineral o minerales a explotar. Carbón (térmico)
- Total, Bocaminas.

Las siguientes bocaminas se encuentran ubicadas dentro del título minero 1967T, para labores compartidas y servidumbres mineras, tales como: acceso, ventilación, desagüe y transporte del carbón explotado. (presentaron documentos de autorización)

| Bocamina | Norte | Este | Cota (msnm) |
|--------------------|------------|------------|----------------|
| Tesoro | 1082904.51 | 1041685.75 | 2657,47 |
| Andrómeda II | 1082973,51 | 1041701,54 | 2643,01 |
| Bocamina Géminis I | 1083288,06 | 1042302,74 | 2756.86 |

- · Sistema de Explotación. Subterráneo
- Método de Explotación.
 - Ensanche de tambores paralelos.
 - 2. Tajo con derrumbe dirigido.
- · Uso de explosivos: No.
- Producción Anual Proyectada.



| ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 |
|--|--------------------------|
| | VERSIÓN: 2 |
| | |

| MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | VERSIÓN: 2 | | |
|-------------------------------|---------------------|--|--|
| ESTADOS | Página - 25 - de 50 | | |

| | | | Año | Ton carbón | Año | Ton carbón | |
|--|--|--|---|---|---|--|---|
| | | | 2020 | 2.797 | 2033 | 14.592 | |
| | | | 2021 | 25.984 | 2034 | 10.680 | |
| | | | 2022 | 25.796 | 2035 | 12370 | |
| | | | 2023 | 19.959 | 2036 | 16.140 | |
| | | | 2024 | 11.363 | 2037 | 16.080 | |
| | | | 2025 | 21.134 | 2038 | 11.877 | |
| | | | 2026 | 26.800 | 2039 | 10.710 | |
| | | | 2027 | 24.617 | 2040 | 9.068 | |
| | | | 2028 | 16.089 | 2041 | 5.360 | |
| | | | 2029 | 24.617 | 2042 | 2.251 | |
| | | | 2030 | 26.800 | 2043 | 2.251 | |
| | | | 2031 | 24.056 | 2044 | 2.251 | |
| | | | 2032 | 16.140 | 2045 | 2.251 | |
| | | | Total | 131112 | | 382.208 | |
| | | | Maquinaria empuje, ' 25 y 30 F Servidumb Etapas cor Explorac Construct meses) | Ventiladores prin HP ores Mineras. Si (ntractuales defini ión: 10 de abril d cción y Montaje: | motora de aci cipales aspira presentaron l tivas de acue e 2015 hasta 10 de abril de | antes de 25 HP, Elec la documentación re erdo al PTO aprobad 9 de abril de 2018 (| o: 3 años) liciembre de 2019 (1 año 9 |
| | | | ARTÍCULO TEI 2016, con base | RCERO De acu | erdo a lo disp en el Progra | puesto en el Decreto ima de Trabajos y O | 1666 del 21 de Octubre de bras – PTO, se clasifica e |



| ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CODIGO: MIS7-P-004-F-008 |
|--|--------------------------|
| ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GROPOS DE INTERES | VERSIÓN: 2 |
| ESTADOS | Página - 26 - de 50 |

| ARTÍCULO CUARTO El titular del Contrato de Concesión ILC-08001X, deberá dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 por el cual se establece el Regiamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas, Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas concordantes. |
|--|
| ARTÍCULO QUINTO Recordar a los titulares del Contrato de Concesión ILC-08001X, que debe contar con el acto administrativo de otorgamiento de la Viabilidad Ambiental vigente por parte de la Autoridad Ambiental competente. De dicho acto debe allegar copia a la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA -ANM-, tal como está estipulado en el Artículo 85 de la Ley 685 del 2001, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible descrita por el legislador en el Artículo 338 del Código Penal. |
| ARTÍCULO SEXTO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a los titulares del contrato de concesión ILC-08001X, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. |
| ARTÍCULO SÉPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. |



| ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 |
|--|--------------------------|
| ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GROPOS DE INTERES | VERSIÓN: 2 |
| ESTADOS | Página - 27 - de 50 |

| CONTRATO DE CONCESION | 959 | LADRILLERA SANTAFÉ S.A. | 07/11/ | 2018 | I | ARTÍCULO PRIMERO Aprobar el Programa de Trabajos y Obras –PTO- para el Mineral de Arcilla Cerámica, correspondiente al Contrato de Concesión de Mediana Minería No. 959 presentado para optar a la prórroga del mismo, quedando el título en etapa de explotación, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el concepto técnico GET No. 191 del 09 de octubre de 2018, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. PARÁGRAFO: El Programa de Trabajos y Obras – PTO que por el presente acto administrativo se aprueba y que fue presentado junto con la solicitud de prórroga solo podrá ejecutarse una vez se suscriba y perfeccione, conforme a las condiciones legales y cuente con la correspondiente Viabilidad Ambiental que ampare las labores contenidas en el PTO que se aprueba, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo. ARTÍCULO SEGUNDO El Programa de Trabajos y Obras PTO que se aprueba en el presente acto administrativo, presenta las siguientes características técnicas: |
|--------------------------|-----|-------------------------|--------|------|---|--|
|--------------------------|-----|-------------------------|--------|------|---|--|



| ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CODIGO: MIS7-P-004-F-008 |
|--|--------------------------|
| ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GROPOS DE INTERES | VERSIÓN: 2 |
| FSTADOS | Página - 28 - de 50 |

| | Área requerida para el proyecto. 210 hectáreas y 9216 m² Área devuelta. No Reservas Probadas. 3'470.717 Toneladas. Mineral o minerales a explotar. Arcilla Cerámica Sistema de Explotación. Cielo abierto. Método de Explotación. Tajo abierto y comprende una serie de bancos descendentes de extracción, altura 8 metros; berma 6 metros y 45° de Angulo de talud. Uso de explosivos. No. Producción Anual Proyectada. 108.000 Toneladas Vida Útil. 30 años Maquinaria a Utilizar. Buldócer con ripper y/o retroexcavadora, Volquetas, Cargador Servidumbres Mineras. No Beneficio. No |
|--|---|
|--|---|



| ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 |
|--|--------------------------|
| ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GROPOS DE INTERES | VERSIÓN: 2 |
| ESTADOS | Página - 29 - de 50 |

| ARTÍCULO TERCERO De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1666 del 21 de Octubre de 2016, con base en lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras – PTO, se clasifica el título minero No. 959 como MEDIANA MINERÍA. |
|---|
| ARTÍCULO CUARTO El titular del Contrato de Concesión 959, deberá dar cumplimiento a lo previsto en los Decretos 2222 de 1993 por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto, Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas concordantes. |
| ARTÍCULO QUINTO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por Estado a la Sociedad LADRILLERA SANTAFÉ S.A., en calidad de titular del Contrato de Concesión No. 959 o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. |
| ARTÍCULO SEXTO Una vez notificado el presente auto, remítase copia del presente auto a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para con el fin de que se realice el ajuste respecto a la exclusión y a la solicitud de prórroga, de conformidad con su competencia. |
| ARTÍCULO SÉPTIMO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. |



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 30 - de 50

| CONTRATO DE CONCESION | LJ8-11551 | MARIA CRISTINA GARZÓN | 07/11/2018 | AUTO GET No. 000172 | ARTÍCULO PRIMERO No aprobar el Programa de Trabajos y Obras –PTO- correspondiente al Contrato de Concesión No. LJ8-11551, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el concepto técnico GET No. 209 del 06 de noviembre de 2018, el cual es acogido en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO Como consecuencia del artículo anterior, requerir por una sola vez al titular del Contrato de Concesión No. LJ8-11551, para que allegue complemento del Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado, complementando la siguiente información, así: 1. Delimitación definitiva del área de explotación No se presentó el plano de delimitación definitiva del área, por lo que se requiere que el titular allegue lo siguiente: a. Plano de delimitación definitiva del área de explotación a escala 1:5000 o más detallada. b. Para la aceptación de la retención de área se tendrá en cuenta lo consignado en el artículo 82 de la Ley 685 de 2001, por lo tanto, la retención debe quedar debidamente justificada. En caso de que los trabajos y obras de explotación y obras necesarias para la actividad minera, no ocupen toda el área del título, se debe explicar claramente para que se retiene el resto de área. c. Para efectos de claridad en la retención de área, especificar la alinderación y área a retener, y en el dado caso que no se haya justificado la retención del 100% del área otorgada, presentar la alinderación y área tanto a retener como a devolver. En cualquiera de las situaciones antes mencionadas, debe haber consistencia con el área otorgada e inscrita en el Registro Minero Nacional. En el documento evaluado, en la tabla 8. Alinderación del área del contrato, las coordenadas del punto 3, no concuerdan las coordenadas del registro minero. |
|--------------------------|-----------|-----------------------|------------|------------------------|---|
|--------------------------|-----------|-----------------------|------------|------------------------|---|



| ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CODIGO: MIS7-P-004-F-008 |
|--|--------------------------|
| ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES | VERSIÓN: 2 |
| ESTADOS | Página - 31 - de 50 |

| | d. En la presentación de mapas y planos aplicados a la mineria se debe tener en cuenta lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. |
|--|---|
| | 2. Mapa topográfico de dicha área |
| | Se presentó el mapa topográfico del área a escala 1:5000 y con curvas de nivel cada 0.5 metros. Se requiere que el titular allegue lo siguiente: |
| | Debido a que el plano presentado tiene fecha del 17 de abril de 2016, se requiere que no solo este sino todos los planos sean actualizados. |
| | b. Tener en cuenta que el mapa topográfico es la base de los demás mapas. |
| | c. Los levantamientos deben referenciar la infraestructura superficial ACTUAL (vías, construcciones, infraestructura eléctrica, etc.), las labores mineras actuales, los accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, lagunas, cerros, etc.). Este plano será la base de toda la cartografía que se genere. Inscribir dentro del mapa topográfico el polígono que determina el título, especificando los vértices que lo componen y relacionando en la leyenda las coordenadas de cada vértice (debe haber consistencia con el área otorgada e inscrita en el Registro Minero Nacional). |



| ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CODIGO: MIS7-P-004-F-008 |
|--|--------------------------|
| ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES | VERSIÓN: 2 |
| FSTADOS | Página - 32 - de 50 |

| | d. Ubicación exacta de los puntos de acopio del suelo orgánico. |
|--|---|
| | 3. Detallada información cartográfica del área |
| | a. El mapa geológico local debe contener los datos estructurales, estructuras locales detalladas (fallas, pliegues, diaclasas), leyenda geológica explicativa, convenciones geológicas y convenciones cartográficas. Adicionalmente deberá tener la localización de obras mineras, apiques y trincheras (si se han realizado). Toda la información mencionada en este párrafo deberá estar consignada en bases de datos debidamente identificadas y con coordenadas. Se deben localizar las estaciones de campo levantadas. |
| | b. Presentar la columna estratigráfica a la escala que el geólogo defina de acuerdo con el intervalo estratigráfico de interés. La columna estratigráfica debe tener una descripción litológica detallada, localización, línea de durezas, escala vertical, espesor de las capas, unidad estratigráfica, leyenda detallada, convenciones, relación de muestras, entre otros. |
| | c. Para las estaciones de campo levantadas se debe presentar como anexo una base de datos de éstas con identificación para cada estación (en lo posible puntos de control cada 50 metros a lo largo de la Licencia), georreferenciación, descripción detallada: datos estructurales (rumbo, buzamiento, diaclasas, lineamientos, planos de fallas, etc.), información litológica (descripción macroscópica de la roca), espesor de capas, estratigrafía, meteorización, descripción de las capas y registro fotográfico. |
| | d. Simultáneamente con el levantamiento geológico se pueden realizar apiques y trincheras para verificar la información de superficie y controlar la continuidad lateral y vertical de las capas de interés. Los apiques y trincheras se deben realizar en caso de no contar con información de geología de superficie confiable (afloramientos) o en caso de requerir información adicional para definir la calidad del mineral y mejorar la información del modelo geológico. Debe quedar consignada la identificación para cada trinchera y apique, localización, descripción detallada (litología, mineralizaciones, alteraciones, etc.), profundidad alcanzada y registro fotográfico. |



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 33 - de 50

| 4. Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotables en desarrollo del proyecto a. No se aprueba el cálculo de las reservas teniendo en cuenta que no hay una geología local clara que lo sustente. Es necesario por medio de puntos de control que se establezca el modelo geológico y estructural del yacimiento, con su continuidad lateral y vertical plenamente definida. b. Para la presentación del nuevo estimativo de las reservas, se requiere acogerse a lo estipulado en la Resolución 299 del 13 de junio de 2018, en virtud de lo cual, para la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, se debe utilizar |
|--|
| el Estándar Colombiano de la Comisión Colombiana de Recursos y Reservas Mineras, o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO. Es de aclarar que para la presentación del nuevo estimativo, este debe estar refrendado por un profesional idóneo para tal fin. 5. Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación |
| No se presentó, por lo que se requiere que el titular allegue lo siguiente: a. Presentar descripción y plano de la localización de la infraestructura e instalaciones de |
| soporte, con vias de acceso a la mina, patios de acopio, beneficio, piscinas de sedimentación, talleres, instalaciones eléctricas, zona de depósito de combustibles, baños, áreas de almacenamiento de residuos sólidos, y demás instalaciones actuales y proyectadas; a una escala que permita la visualización normal. El mapa debe ir firmado por el profesional idóneo. Aplicar lo estipulado en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015, que especifica las normas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. |



| ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CODIGO: MIS7-P-004-F-008 |
|--|--------------------------|
| ATLINCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES | VERSIÓN: 2 |
| ESTADOS | Página - 34 - de 50 |

| 6. Plan minero de explotación |
|--|
| Una vez se tenga definido el modelo geológico y estructural del yacimiento y la estimación y clasificación de Recursos Minerales y Reservas Mineras, dentro del plan minero de explotación, se requiere que el titular allegue lo siguiente: |
| a. Se debe complementar el estudio de mercados, analizando las tendencias y proyecciones del mercado interno (local, regional) y externo (nacional, internacional, si aplica), estimar la oferta y la demanda, requisitos de calidad, estimación de precios y ventas esperadas, estrategias de comercialización, de tal manera que permita definir la factibilidad del proyecto. |
| b. Presentar análisis comparativo, que permita establecer las ventajas y desventajas tanto técnicas como económicas de los métodos de explotación aplicables al yacimiento, definiendo los parámetros y criterios utilizados para la selección del método de explotación. |
| c. Se debe especificar claramente la profundidad de excavación, ya que en el cálculo de reservas se realiza para una profundidad de 1.5 metros, en la tabla 17. Características de las Dársenas, 1.5 metros max. Pero en el punto 4.2.2 Características de las Dársenas, item c. Extracción de material aluvial, plantean una profundidad minima de 1.5 y máxima de 6 metros, y los planos 11. Y 14. Perfil Esquema de Graveras, señalan |



| ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CODIGO: MIS7-P-004-F-008 |
|--|--------------------------|
| ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES | VERSIÓN: 2 |
| FSTADOS | Página - 35 - de 50 |

| | | | profundidad de 1,5 metros a 2,5 metros. |
|--|--|--|---|
| | | | d. Se debe definir si se realizara explotación en dos o tres bloques, debido a que en el documento evaluado en el punto 4.2.1 Selección de áreas y análisis de alternativas de explotación, plantean que la explotación se realizara en los bloques A y B, y en el plano No. 8 Delimitación de Bloques de explotación solo proyectan el bloque A y el bloque B. Lo planteado en el documento debe corresponder con lo proyectado en los planos. |
| | | | e. Se debe aclarar cómo se realizara el manejo almacenamiento, volumen producido y disposición de estériles y capa vegetal, ya que, Según lo descrito en el documento y diseño presentado en el plano No. 9 Diseño de la Explotación, las dársenas de realizaran sobre el cauce activo del rio, sin embargo, en el punto 4.2.2 Características de las Dársenas, manifiestan que las excavaciones se conformaran como reservorios de aguas de escorrentía, niveles freáticos y aguas de explotación, manejo de estériles, decantación de solidos sedimentables, clarificación de aguas para abrevadero de ganado y riego de potreros. Además de manifestar que se realizara transferencia de materiales estériles (retrollenado), se debe explicar cómo se realizara estas actividades en el cauce activo del rio. |



| ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CODIGO: MIS7-P-004-F-008 | |
|---|--------------------------|--|
| ATENCION I SERVICIOS A WINVEROS I A GROPOS DE INTERES | VERSIÓN: 2 | |
| ESTADOS | Página - 36 - de 50 | |

| f. Definir la totalidad del equipo minero que se requiere en el proyecto (ya sea en preparación, explotación y beneficio), especificando parámetros como rendimiento, vida útil, disponibilidad, eficiencia etc. |
|--|
| g. Se debe presentar los diseños (cálculos, esquemas y planos) de los sistemas de bombeo, sedimentación y manejo de aguas, cálculo de bombas y tubería necesarias, piscinas, cunetas, etc. Incluir estos equipos en el estimativo de inversión. |
| h. El cronograma de actividades, debe incluir todas las labores de desarrollo, preparación y explotación, describir los tiempos de trabajo de cada tipo de labor minera según los avances proyectados de todos los años de la vida útil del proyecto, producciones, personal y rendimientos. Las actividades del cronograma deben ser acordes con la proyección de labores mineras del plano de explotación. |
| Complementar el organigrama propuesto para el desarrollo del proyecto, con requerimientos anuales de personal. |
| j. Una vez se tengan claras las reservas, producción esperada, labores a realizar y maquinaria a utilizar, se procederá con la evaluación del análisis económico y financiero del proyecto, el cual debe discriminar cada una de las inversiones a realizar con sus respectivos valores (inversiones fijas, Maquinaria y equipos, pre operativos y demás), depreciaciones y amortizaciones, costos y gastos administrativos (Insumos, mano de obra directa, costos ambientales, dotaciones, ventas y costos financieros y otros en que incurra el proyecto), calcular el punto de equilibrio y demás evaluaciones financieras que garanticen la viabilidad económica del proyecto. |
| 7. Escala y duración de la producción esperada |
| Una vez se tengan claras las reservas, sustentadas con la información geológica detallada recopilada y analizada, el titular debe presentar la vida útil del proyecto y la producción anual del material a explotar. |



| ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 |
|---|--------------------------|
| ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES | VERSIÓN: 2 |
| ESTADOS | Página - 37 - de 50 |

| Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras |
|---|
| Definir si dentro del proyecto minero se emplearan servidumbres mineras, en caso afirmativo debe establecer qué tipo de servidumbre, y localizarla dentro de un plano, georreferenciando cada una, incluyendo obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a la operación y argumentar en el proyecto presentado. Adicionalmente si las servidumbres requeridas implican la intervención en zonas con derechos mineros adquiridos, presentar los respectivos permisos. |
| PARÁGRAFO La información anterior deberá ser presentada en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo. Si transcurrido el término no se ha allegado lo requerido, se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto. |
| ARTÍCULO TERCERO Recordar al titular del Contrato de Concesión No. LJ8-11551, que solo puede iniciar actividades de Explotación, hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras –PTO- aprobado y con el acto administrativo de Viabilidad Ambiental debidamente ejecutoriado y en firme emitido por parte de la Autoridad Ambiental competente. |
| ARTÍCULO CUARTO Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese por Estado a los titulares del Contrato de Concesión No. LJ8-11551 o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. |
| ARTÍCULO QUINTO Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. |



| ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 |
|---|--------------------------|
| ATENCION I SERVICIOS A WIINEROS I A GROPOS DE INTERES | VERSIÓN: 2 |
| ESTADOS | Página - 38 - de 50 |

| LICENCIA DE EXPLOTACIÓN | 15432 | ELBA SABOYA, YURY MAGNOLIA CASTIBLANCO, JOHAN LEONARDO CASTIBLANCO | 07/11/2018 | AUTO GET No. 000173 | ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO), presentado como requisito de la solicitud del Derecho de Preferencia para la Licencia de Explotación No. 15432, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico GET No. 210 del 06 de nvoiembre de 2018 el cual se acoge en el presente acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: en consecuencia de lo anterior, los titulares de la Licencia de Explotación No. 15432, deben allegar debidamente refrendado el Complemento y/o corrección al Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado, adicionando la siguiente información: a) Delimitación definitiva del área de explotación. En la página 18 del Programa de Trabajos y Obras allegado con radicado No 20185500579342 de fecha 17-08-2018, como en los planos, se muestra la alinderación definitiva del título minero No 15432, la cual es concordante con las coordenadas que se encuentran definidas e inscritas en el Registro Minero Nacional, sin embargo, no se aceptara la retención del 100% del área hasta tanto sean aprobados los demás items que hacen parte del Programa de Trabajos y Obras y el titular justifique la retención del 100% del área dando cumplimiento al artículo 82 de la Ley 685 de 2001. |
|----------------------------|-------|---|------------|------------------------|--|
|----------------------------|-------|---|------------|------------------------|--|



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

Página - 39 - de 50

| Coordenadas de alinderación definitiva Licencia de Explotación No 15432 |
|---|
| PUNTO COORDENADAS |
| NORTE ESTE |
| P.A 1.076.781,4 1.035.432,1 |
| 1 1.076.612,8 1.035.573,5 |
| 2 1.076.256,9 1.035.149,2 |
| 3 1.076.248,1 1.035.169,8 |
| 4 1.076.000,6 1.034.922,4 |
| 5 1.076.142,0 1.034.780,9 |
| 6 1.076.389,5 1.035.028,4 |
| 17 1.076.413,0 1.034.993,1 |
| Fuente: PTO Allegado con radicado No 20185500579342 de fecha 17-08-2018 |
| b) Mapa topográfico |
| El titular allega dos planos topográficos para su correspondiente evaluación, en el plano topográfico (1 de 1), se evidencia que la escala numérica (1:2.500) no es concordante con la escala gráfica; por otro lado, las curvas de nivel están cada 10m y no se ajustan a la morfología del terreno. En el plano topográfico (1 de 33), se evidencia que la escala numérica (1:2.000) es concordante con la escala gráfica, pero las curvas de nivel se encuentran cada 10m. |



| ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 | |
|--|--------------------------|--|
| ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES | VERSIÓN: 2 | |
| ESTADOS | Página - 40 - de 50 | |

| De acuerdo con lo anterior, los dos planos topográficos allegados, no reflejan el levanta topográfico del área con curvas de nivel como mínimo cada 2m, tampoco muestran el detalle construcciones, lineas eléctricas, patios de acopio de carbón, y demás infraestructura de su existente en el área como las bocaminas amarradas a un mojón. En la siguiente tabla se muest bocaminas que se relacionan en el PTO. | | | |
|--|------------|------------------------|---|
| NORTE | ESTE | COTA (m) | Observaciones |
| 1.076.536 | 1.035.079 | 2767 | Bocamina por fuera del área del título No 15432 |
| 1.076.345 | 1.034.997 | 2732 | Bocamina dentro del área del título No 15432 |
| 1.076.539 | 1.035.052 | 2725 | Bocamina por fuera del área del título No 15432 |
| 1.076.349 | 1.035.058 | 2784 | Bocamina dentro del área del título No 15432 |
| 1.076.469 | 1.035.197 | 2783 | Bocamina dentro del área del título No 15432 |
| 1.076.539 | 1.034.887 | 2785 | Bocamina por fuera del área del título No 15432 dentro del área del contrato No 15433 |
| t | plano topo | plano topográfico 1 de | 1.076.539 1.034.887 2785 plano topográfico 1 de 33 cumple la Resolución 40600 del 27 de ma |



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 41 - de 50

| c) Detallada información cartográfica del área |
|---|
| El titular presento el plano geológico local (Plano 3) a escala 1:2000, este plano no presenta soporte geológico por lo que debe presentar: |
| La refrendación de la información deberá estar ligada a la competencia del profesional, siendo el geólogo o ingeniero geólogo el responsable de los trabajos de exploración que permitieron establecer la existencia del mineral (Resolución 299 junio 13 de 2018). |
| • Mapa geológico local: Se debe realizar una cartografía geológica detallada, dirigida a obtener las características geológicas principales del yacimiento, su extensión, estructuras locales y regionales que controlan el yacimiento, continuidad lateral y vertical de los mantos. El detalle obtenido debe ser suficiente para tener la confianza geológica necesaria para la posterior estimación de los Recursos, de acuerdo con estándares internacionales o de acuerdo con el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas Mineras. Por lo tanto, se debe presentar el mapa a escala 1:2.000 o más detallado a nivel de capas y mantos con datos estructurales, estructuras (fallas, pliegues, lineamientos), cortes geológicos, leyenda geológica, informe, convenciones geológicas y convenciones cartográficas, localización de estaciones geológicas cada 50 metros y localización del muestreo realizado (se recomienda no utilizar achurados ya que dificulta la visualización del mapa). |
| Contornos estructurales de los mantos. |



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 42 - de 50

| Columna estratigráfica a la escala que el geólogo defina, de acuerdo con el intervalo estratigráfico de interés (aunque se presentó en la figura 2.3 esta no se aprueba ya que carece de la información geológica que la respalde). La columna debe tener la descripción litológica detallada, unidad estratigráfica, leyenda detallada, relación de muestras, escalas, espesor de capas y mantos, localización, entre otros. |
|---|
| Perfiles geológicos longitudinales y transversales: Los perfiles deben ir a la escala del mapa geológico local, localizados en el mapa, crientados, escala vertical y horizontal (escala gráfica), orientación y geología detallada a nivel de capas y mantos. |
| Anexo estaciones de campo: Identificación para cada estación, localización, datos estructurales (rumbo, buzamiento, diaclasas, lineamientos, planos de fallas, etc.), información litológica (descripción macroscópica de la roca), estratigrafía (Grupo, Formación, Miembro, etc.), espesor de capas, descripción de mantos, registro fotográfico, entre otros. |
| Muestreo: Si se realizó muestreo en el mapa presentar la descripción detallada y la georreferenciación. |
| Trincheras y apiques: Si se realizaron estas labores para verificar información de superficie y control de continuidad de mantos o en caso de requerir información adicional para definir la calidad del carbón y mejorar la información del modelo geológico, se debe identificar cada trinchera y apique con su localización, descripción litológica detallada, profundidad alcanzada y registro fotográfico. |
| Información de pozos y galerías. Teniendo en cuenta se tienen labores mineras actuales, se debe presentar la información geológica detallada de las galerías o pozos, los soportes y su integración con la información existente. |



| ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CODIGO: MIS7-P-004-F-008 | |
|---|--------------------------|--|
| ATENCION I SERVICIOS A MINVEROS I A GROPOS DE INTERES | VERSIÓN: 2 | |
| ESTADOS | Página - 43 - de 50 | |

| Presentar el modelo geológico: Presentar el modelo tridimensional donde se presentan las estructuras, mantos y capas, estimación de los recursos e informe. |
|---|
| Estudio Hidrogeológico: Se debe presentar el estudio hidrogeológico del área que permita establecer las unidades hidrogeológicas presentes, anexar el inventario de puntos de agua subterránea del área de estudio (aljibes, pozos y manantiales). Conclusiones sobre los efectos que tendrá el agua subterránea sobre la explotación. Esta información será necesaria para el cálculo de la potencia de los equipos de desagüe (El plan de desagüe será el resultado del análisis del estudio hidrogeológico). |
| d) Ubicación, cálculo y características de las reservas que habrán de ser explotadas en desarrollo del proyecto |
| En el ítem 2.8, se presentó el cálculo de reservas; sin embargo, dado que no se ha aprobado el modelo geológico, ni los recursos existentes y teniendo en cuenta que la presentación de la información minera ante la Agencia Nacional de Minería en lo concerniente a resultados de estimación y clasificación de recursos minerales y reservas mineras, se debe hacer de acuerdo con lo dispuesto en el Estándar Colombiano o alguno de los estándares acogidos por CRIRSCO en lo que aplique (ver Resolución N° 299 del 13 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería), el titular debe presentar: |



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2 Página - 44 - de 50

| | |
|--|--|
| | Presentar el agotamiento de las reservas. Presentar planos. |
| | Presentar la estimación y distribución del recurso minero inferido, indicado y medido. Este debe ir acompañado de un informe donde se especifique la metodología utilizada, se anexe la tabla con la estimación del recurso y se presenten los planos con la distribución del recurso por cada manto. |
| | Presentar la estimación y distribución de las reservas probadas y probables (planos por cada manto). Este debe ir acompañado de un informe donde se especifique la metodología utilizada para la conversión de recursos a reservas. |
| | e) Descripción y localización de las instalaciones y obras de minería, depósito de minerales, beneficio y transporte y, si es del caso, de transformación. |
| | El plano 14 de 33 de Infraestructura y de obras ambientales presentado a escala 1:2.000, que forma parte del Programa de Trabajos y Obras, no contiene curvas de nivel como mínimo cada 2m, como tampoco muestra el levantamiento topográfico de instalaciones y obras de minería, como tampoco tolvas y/o patios de acopio de carbón al detalle, por lo que se deberá ajustar y presentar nuevamente. |
| | f) Plan Minero de Explotación. |
| | El titular allegó los planos de labores actuales y proyectadas (Planos 15-24) para la explotación de los mantos de carbón 1, 2, 3, 4, 5 (Bm San José) y mantos 6, 7, 8, 9 y 10 Bm Nuevo San José , sin embargo, en estos no se diferencian claramente las labores actuales de las proyectadas, razón por la cual, se deberán ajustar y presentar nuevamente dichos planos. Así mismo, se deberá presentar un bloquediagrama donde se muestren claramente las labores mineras actuales (Inclinados, niveles, cruzadas, etc.). |



| ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CODIGO: MIS7-P-004-F-008 |
|--|--------------------------|
| ATENCION T SERVICIOS A WINNEROS TA GROPOS DE INTERES | VERSIÓN: 2 |
| ESTADOS | Página - 45 - de 50 |

| Se debe revisar las coordenadas de la bocamina Nuevo San José (Mantos 6, 7, 8, 9 y 10) proyectada como inclinado de transporte, descritas en la página 91 del PTO, toda vez que no coinciden con las mostradas en los planos de labores actuales y proyectadas. |
|---|
| En el Programa de trabajos allegado se proyecta la explotación de 10 mantos de carbón, a través de dos inclinados de transporte denominados, San José (Mantos 1 al 5) actualmente activo, con el fin de suspender las minas San José La Cruzada y San José Nivel Patio. Así mismo, el inclinado Nuevo San José (mantos 6 al 10) proyectado, para sustituir la operación de los inclinados Los Cedros, Las Vigas y La Esperanza, los cuales seguirán operando como vias de ventilación. |
| De acuerdo con lo anterior, al revisar los planos de ventilación allegados dentro del PTO (Planos 25-33), no se evidencia la conformación del circuito de ventilación (mecanizado) que integre los mantos de carbón a explotar a través del proyecto San José (Mantos 1 al 5) actualmente activo, de igual manera no se evidencia el circuito de ventilación (mecanizado) que integre los mantos de carbón a explotar a través del proyecto Nuevo San José (mantos 6 al 10). |
| Teniendo en cuenta que el titular señala que los mantos de carbón (1-10) atraviesan tanto en la dirección del rumbo como en el buzamiento, además del poligono de la Licencia de Explotación No 15432, otros tres títulos mineros (Licencia de explotación No 15433 y contratos de concesión HD6-087 y 975T), de los cuales también son cotitulares los titulares de la Licencia de explotación No 15432, se hace necesario que aclare y defina, si su intención es la de integrar operaciones o en su defecto la integración de áreas. |



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 VERSIÓN: 2

| | VERSIÓN: 2 |
|---------|---------------------|
| ESTADOS | Página - 46 - de 50 |

| Planos y Diseños mineros. |
|--|
| El titular allego los planos de labores actuales y proyectadas para la explotación de los mantos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 (Planos 15-24), sin embargo, en estos no se diferencian claramente las labores actuales de las proyectadas, razón por la cual, se deberán ajustar y presentar nuevamente. Igualmente, se deberá presentar un perfil donde se muestren claramente las labores de desarrollo actuales (cruzadas), y la proyección de estas labores para los mantos de carbón objeto de estudio. |
| Planos de ventilación: El titular allegó los planos de ventilación (Plano 25-33) de las labores mineras de los mantos de carbón 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, los cuales muestran la dirección de los flujos de aire (limpio y viciado) del circuito de ventilación principal para los mantos por separado, sin embargo, no se muestra un isométrico de ventilación para el conjunto de todos los mantos (Bloquediagrama), donde se visualicen los boca vientos, ventiladores principales, ventiladores auxiliares, puertas, tabiques, para cada uno de los niveles de explotación proyectados, referenciando las cotas topográficas de las labores. |
| Plano de desagüe: El titular no allego el plano de desagüe donde se indique la ruta de evacuación y la ubicación de las estaciones de bombeo. |
| En el numeral 3.2.4 DE ESTERIL, Se proyecta el uso de explosivos, pero no se incluye la memoria del cálculo de consumo de explosivos. |
| Cronograma general del proyecto. El titular allego 11 cronogramas de actividades de las labores mineras proyectadas en el PTO (anexo 3-13), para cada una de las etapas de desarrollo, preparación, explotación, pero no se incluye la etapa de cierre y abandono, donde determine los tiempos de inicio y finalización. |



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 47 - de 50

| g) Plan de obras de recuperación geomorfológica paisajística y forestal de los componentes afectados. |
|--|
| Se debe presentar el cronograma general de actividades donde se incluyan las obras de recuperación geomorfológica y forestal. |
| h) Escala y duración de la producción esperada |
| Teniendo en cuenta que el programa de trabajos y obras es un documento integral, y que aún no se ha aprobado el recurso y la reserva, el titular debe presentar: |
| La vida útil del proyecto, según la estimación de reservas y la producción proyectada. |
| Es importante resaltar que únicamente se podrán aprovechar las reservas de carbón, hasta tanto el titular cuente con el acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme donde se otorgue la licencia ambiental al proyecto minero. |
| i) Características físicas y químicas de los minerales por explotarse |
| En la información presentada no se encontró el ANEXO 2. Donde se indica que se encuentran los resultados analíticos de calidad de los mantos 1 a 10, por lo tanto, el titular debe presentar: |
| Base de datos y mapas con la localización de las muestras georreferenciadas, descripción, entre otros. |
| Informe detallado, el cual debe contener: Cantidad de muestras colectadas, manto muestreado, análisis de calidad de las muestras, clasificación del carbón. |
| Resultados de laboratorio (análisis químicos) incluyendo lo siguiente: Metodologías analíticas utilizadas, límites de detección, y parámetros de control de calidad del dato (precisión - duplicados y exactitud – patrones de referencia). Los laboratorios deben ser certificados. |
| j) Descripción y localización de las obras e instalaciones necesarias para el ejercicio de las servidumbres inherentes a las operaciones mineras |



CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS Página - 48 - de 50

| | El Programa de Trabajos y Obras allegado no hace referencia al establecimiento de las servidumbres, sobre los predios ubicados dentro y fuera del área del titulo minero donde se encuentran ubicadas las bocaminas, especialmente El cedro y Cajitas. |
|--|---|
| | De acuerdo con lo anterior, el titular deberá señalar cuales bocaminas, y obras de infraestructura serán objeto de establecimiento de servidumbre, definiendo el tipo de servicios compartidos con los títulos colindantes. |
| | k) Plan de cierre de la explotación y abandono de los montajes y la infraestructura |
| | Se presentó un plan de cierre y abandono (pág. 165) de forma muy general, por lo tanto, teniendo en cuenta que las actividades de cierre y abandono de mina están enfocadas hacia la recuperación de la estabilidad física, estabilidad química y la recuperación del uso del territorio, se hacen los siguientes requerimientos: • Se deben completar las actividades de cierre, presentar un cronograma detallado y un análisis detallado de costos. |
| | Completar la información del plan de cierre y abandono, se recomienda el uso de fichas y la presentación de la siguiente información por cada actividad: i. La etapa del proyecto en el que se realizaran las actividades (pre-operativa, operativa y post-operativa), esto teniendo en cuenta que la recomposición de los terrenos, no debe dejarse para una etapa final, sino que se debe considerar como un proceso simultáneo con el aprovechamiento del recurso, ii. El lugar de aplicación de la medida, iii. Descripción detallada de las actividades a desarrollar, iv. Cronograma, v. Indicadores de evaluación, vi. responsable y vii. Evaluación de costos detallados. |
| | Presentar los planos que se requieran para mostrar como quedaran los terrenos después de la actividad minera. |



ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

Página - 49 - de 50

| PARAGRAFO PRIMERO Todos los planos presentados deben realizarse conforme a lo establecido en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos. PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se otorga un plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente proveido para que se de cumplimiento; So pena de entenderse desistida la solicitud del Derecho de Preferencia en virtud del artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto. ARTÍCULO TERCERO: Informar a los titulares de la Licencia de Explotación No. 15432 que una vez se encuentre aprobado el Programa de Trabajos y Obras (PTO), se realizará la evaluación costo — beneficio. ARTÍCULO CUARTO: Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifiquese por Estado a los titulares de la Licencia de Expltoación No. 15432, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas. ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. |
|---|
| |

^{*}Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

Se desfija hoy, <u>08 de noviembre de 2018</u>, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

^{**}El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.



| ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES | CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008 |
|--|--------------------------|
| ATENCION T SERVICIOS A WIINEROS TA GROPOS DE INTERES | VERSIÓN: 2 |
| ESTADOS | Página - 50 - de 50 |

AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: ANGELY ORTIZ